



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQ.

TEL. 5600410

EMAIL: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
HIPOTECARIA.
DEMANDANTE: ULISES RUEDA RUEDA
DEMANDADOS: MARTHA CECILIA ASCANIO y FERNANDO MANOSALVA
QUINTERO
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00173 00.
FECHA: 17 SEP 2020

Teniendo en cuenta la petición presentada por la apoderada de la parte demandante vista a folio 65 del cuaderno principal del expediente, el despacho se abstiene de seguir adelante con la ejecución del proceso, por cuanto la medida de embargo del inmueble hipotecado aún no ha sido inscrita (f- 65 a 69 del cuaderno principal).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar en relación a que niega la inscripción de medida porque hay inscrito embargo de jurisdicción coactiva visto a folio 53 a 57 del expediente, el despacho se abstiene de seguir adelante con la ejecución del proceso, por cuanto la medida de embargo aún no ha sido inscrita.

Lo anterior de conformidad a lo normado en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	18 SEP 2020
No. 049	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	

C.J.